

ESCRITURA NUMERO: 1329

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA JUAN ALVAREZ
CIA. LTDA

Cuanta \$ 400.00

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de Mayo del dos mil nueve, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen Juan Fernando Alvarez Astudillo, de estado civil casado, Fabián Enrique Cordero Vivar, de estado civil casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: Juan Fernando Alvarez Astudillo, de estado civil casado, empresario privado, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, de cuarenta y dos años de edad. Fabián Enrique Cordero

Vivar. de estado civil casado, empleado privado, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, de veinte y ocho años de edad. Las comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar. Segunda: Estatutos.-

Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de compañía, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA JUAN

ALVAREZ CÍA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y

Plazo. Artículo Primero.- JUAN ALVAREZ Cía. Ltda., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. Artículo

Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social: a) El diseño, elaboración, fabricación y comercialización de artículos y productos para inyectados y termo formados de plástico. B) La fabricación, importación, exportación y comercialización de duchas eléctricas, accesorios plásticos y termo formados. C) La fabricación, importación, exportación y comercialización de ganchos, y bandejas para ordenadores de herramientas y herramientas en general permitidas por la ley.

D) La fabricación, importación, exportación y comercialización de productos publicitarios, suvenires, llaveros. E) La fabricación, importación, exportación y comercialización de paneles solares, así como productos y línea metalmecánica, permitida por la ley. F) Importación,

exportación, compra, venta y alquiler de maquinaria industrial, y de sus repuestos y accesorios; g) Importación, exportación, compra, venta, fabricación y alquiler de plásticos y materiales afines; h) Elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina. Con el fin de cumplir con su objeto, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra venta de acciones o participaciones, así como celebrar convenios, asociaciones, contratos y alianzas con todo tipo de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, siempre y cuando estén permitidos por la Ley.

Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los

requisitos señalados en la Ley. Del Capital y las Participaciones. Artículo Quinto.- El capital social de la

compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero, una hasta la cuatrocientos inclusive.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Artículo Séptimo:

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno

Administración y Representación. Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. De la Junta General. Artículo

Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y formas señaladas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo.-

La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las

decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de

la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;

f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. Artículo Décimo Cuarto.-

Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo

Quinto.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Artículo Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para

que ella nombre al titular. Del Gerente. Artículo Décimo

Séptimo.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. Artículo Décimo

Octavo.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. Disolución y Liquidación.

Artículo Décimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE

CADA AÑO. Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	Por Pagar	Total
Juan Alvarez Astudillo	US\$ 200,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
Fabian Cordero Viver	US\$ 200,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
Total	US\$ 400,00	US\$ 200,00	US\$ 200,00	US\$ 400,00

b) Que el capital suscrito se paga mediante dinero en efectivo, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el

Banco Bolivariano Sucursal Cuenca, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura, en un cincuenta por ciento. El saldo se pagará a un año.

Queda autorizado el Dr. Paul León Altamirano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente,

f.) Dr. Paul León Altamirano.- Abogado Matrícula mil cuatrocientos treinta y ocho C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega.. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES



Banco Bolivariano

Matriz:
Junín 200 y Panamá
Tel.: (593-4) 230 5000
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito:
Naciones Unidas E-6-99
entre Shyris y Japón
Tel.: (593-2) 245 5000
Quito - Ecuador

Sucursal Cuenca:
Av. Florencio Astudillo
y Alfonso Cordero Esq.
Tel.: (593-7) 288 5999
Cuenca - Ecuador

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000236-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **JUAN ALVAREZ CIA. LTDA** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ ASTUDILLO JUAN FERNANDO	\$100.00
CORDERO VIVAR FABIAN ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 15 DE MAYO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

[illegible]

ECUATORIANA*****
CASADO -
SUPERIOR
FRAVITO ENRIQUE CORDERO CRESPO
BERTHA VIVAR
CUENCA
14/09/2019
FECHA DE CIUDADANIA
FORMA INI
AZU
REN 0538986
14/09/2019
EDICION:
RELLIDO DE LA MADRE
MADRE
ESTUDIANTE
LIGIA J VAZQUEZ CHACON
PROFESOR
PULGAR DESCHOTO

Dr. Rubén Vertinilla Basso
Notario N° 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON ALTAMIRANO PAUL ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2009 4:29:12 PM

PRESENTE:

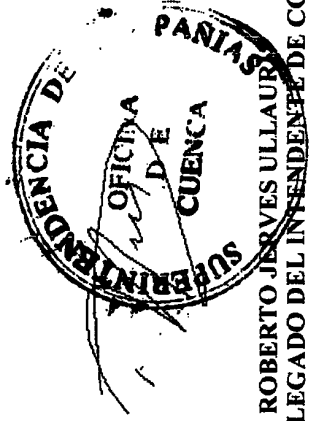
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JUAN ALVAREZ CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2009

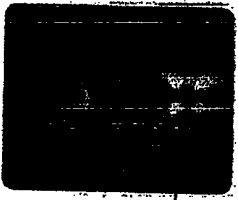
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAUR
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CAPACITACION
 CIUDADANIA No 092009636-9
 CORDERO VIVAR FABIAN ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 17 SEPTIEMBRE 1980
 005-M 0323 03845 M
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980




ECUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO LIGIA J VAZQUEZ CRACON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FLAVIO ENRIQUE CORDERO CRESPO
 BERTHA VIVAR
 CUENCA
 14/09/2019
 REN 0538986
 Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

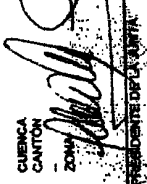
082-0008
 NÚMERO
 CORDERO VIVAR FABIAN ENRIQUE

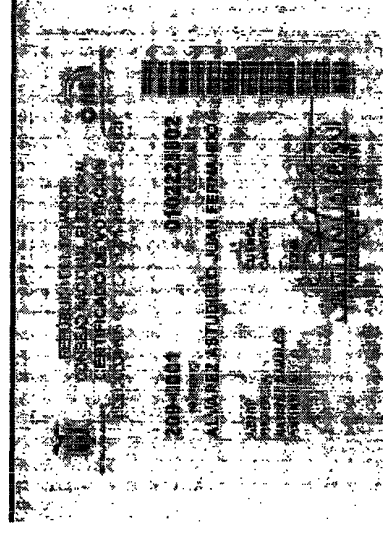
0920096369
 CÉDULA

AZUAY
 PROVINCIA
 HUAYACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTON
 ZONA

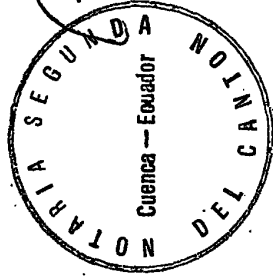
F. PRESIDENTE DE LA JUNTILLA



Leida que les fue la presente escritura, integramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: hoy fe.. F). Ilegible. (Juan Fernando A Alvarez Astudillo).-F). Fabián Cordero V.-F). R. Vintimilla B. Notario Número Dos. Enmendado: siete: Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1ª Copia que la firmo y la sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.



D. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 09-C-DIC-317 de 3 de junio del 2009. Cuenca, 5 de junio del 2009.

P. Vintimilla



D. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º

Po-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-317 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha tres de junio del dos mil nueve, bajo el No. 322 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: JUAN ALVAREZ CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 3.791. CUENCA, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-

Ruiz
Dr. Refugio Auquillia Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.091130

Cuenca, 1 JUL 2009

Señor Gerente de
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "JUAN ALVAREZ CIA. LTDA." ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

	Nombre <u>Sebastián Medina</u> C. I. <u>610463291-4</u> Fecha <u>10 - VII - 09</u> Firma <u>Abogado</u>
--	--